P. 83.909 - "Verbitsky, Horacio. -representante del Centro de Estudios Legales y Sociales-. Habeas corpus. Rec. de casación. Rec. extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley".

de noviembre de 2007.

VISTO:

Lo informado por la Secc. Registro Contralor de Consignas Especiales y Detenidos del Centro de Operaciones Policiales de 1 a Superintendencia Coordinación General y la Dirección de Custodia y Traslado Detenidos, de ambas dependientes del Ministerio Seguridad de la Provincia de Buenos Airos, en el expte. 21.100-72580/07, en respuesta al oficio que le fuera dirigido por la Presidencia del Tribunal el dia 25 co octubre del actual en el marco de los presente autos P. 83.909 caratulados "Verbitsky, Horacio. -representante del Centro de Estudios Legales y Sociales-. Habeas corpus. Rec. de casación. Rec. extraordinarios ae nulidad unaplicabitidad de ley", mediante el cual se solicitó informe al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respecto a la existencia de menores o enfermos en dependencias policiales de esta provincia; y CONSILERRANDO:

I.- Que los referidos organismos dan cuenta que en la áctualidad se encuentran alojados detenidos enfermos en el ámbiro de las Jefaburas Departamentales de Mar del Plata, Exaltación de la Cruz, San Isidro, San . Martín, Moreno, Morón, La Plata, Quilmes, Mercedes, Lomas de Zamora y Zárate-Campana (fs. 1729/1731 y 1748).

- II.- Que del análisis del contenido del referido expediente administrativo 21100-72580/07, puede determinarse que existirían las siguientes personas mayores enfermas privadas de su libertad en dependencias policiales (o bajo custodia policial), algunas de las cuales no contarían con la respectiva orden de remisión al Servicio Penitenciario; a saber:
- 1) <u>Jorge Ricardo Vialaret</u>, quien se encontraría alojado desde el 9 de agosto de 2007 en la Comisaría de Mar del Plata Seccional 4ª por la imputación del delito de encubrimiento a disposición del juzgado de Garantías N° 2 de esa departamental.
- 2) <u>Marcelo Oscar Pili</u>, quien se encontraría alojado desde el 3 de octubre de 2007 en la Distrital 4 de Mar del Plata por la imputación del delito de tentativa de homicidio a disposición del juzgado de Garantías N° 1 de esa departamental.
- alojado desde el 17 de octubre de 2007 en la Ditristal 4 de Mar del Plata por la imputación del delito de robo agravado en poblado y en banda con intervención de la UFI N° 5 de la Fiscalía General de esa departamental.
- 4) <u>Daniel Martín Aguirre</u>, quien se encontraría alojado desde el 10 de octubre de 2007 en la Ditristal Cuatro de Mar del Plata por la imputación del delito de robo agravado a disposición del juzgado de Garantías N° 3 de esa departamental.

- 5) Edmundo Manuel Zalazar, quien se encontraría alojado desde el 1 de abril de 2007 en la Comisaría de San Antonio de Areco por la imputación de infracción a la ley 23.737 con intervención de la UFI Nº 6 de la Fiscalía General de Zárate-Campana.
- 6) <u>Cristian José Olivera</u>, quien se encontraría alojado desde el 1º de octubre de 2007 en la Comisaría de San Isidro Seccional 3ª por la imputacion del delito de hurto agravado por escalamiento con intervención de la UFI Nº 1 de Boulogne.
- 7) <u>Héctor Mendoza</u>, quien se encontraría alojado desde el 2 de octubre de 2007 en la Comisaría de San Isidro Seccional 10ª por la imputación de los delitos de atentado y resistencia a la autoridad, tenencia de arma de guerra, lesiones y abuso de arma, con intervención de la UFI N° 1 de Boulogne.
- 8; <u>Miguel Angel De Lima</u>, quien se encontraría alojado desde ci 1 de octubre de 2007 en la Comisaría de San Martín Seccional 5ª por la imputación de infracción a la ley 23.737 a disposición del juzgado de Garantías N° 3 de esa departamental.
- 9) <u>Diego Matias Gaete</u>, quien se encentraria alojado desde el 8 de septiembre de 2007 en la Comisaría de 3 de Febrero Seccional 5ª por la imputación del delito de nomicidio con intervención de la UFI N° 1 de la Fiscalía General de esa departamental.
- 10) **Javier Mussela**, quien se encontraria detenido desde el 26 de Junio de 2006 y actualmente alojado en la Comisaría de Moreno Seccional la por la imputacion

del delito de tentativa de homicidio a disposición del Juzgado de Garantías N° 1 de esa departamental.

- 11) <u>Tobías Nahuel Barrios</u>, quien se encontraría alojado desde el 20 de agosto de 2007 en la Comisaría de Ituzaingó Seccional 4ª por la imputación del delito de homicidio agravado a disposición del Juzgado de Garantías N° 5 de Morón.
- 12) <u>Daniel Walter Oyarce</u>, quien se encontraría alojado desde el 23 de octubre de 2007 en la Comisaría de La Plata Seccional 12ª.
- 13) <u>Gregorio Franco Aquino</u>, quien se encontraría alojado desde el 9 de octubre de 2007 en la Comisaría de La Plata Seccional 4ª.
- encontraría alojado desde el 5 de Julio de 2007 en la Comisaría de Quilmes Seccional 8ª por la imputación del delito de robo calificado con intervención de la UFI N° 3 de la Fiscalía General de esa departamental.
- encontraria alojado desde el 4 de septiembre de 2007 en la Comisaría de Quilmes Seccional 9ª por la imputación del delito de tentativa de hurto a disposición del Juzgado de Garantías N° 3 de esa departamental.
- 16) <u>Antonio Figueredo Leonor</u>, quien se encontraría alojado desde el 3 de enero de 2007 en la Comisaría de Berasategui Seccional 3ª por la imputación del delito de abuso sexual con acceso carnal con intervención de la UFI N° 8 de la Fiscalía General de esa departamental.
- 17) **Héctor José Paez**, quien se encontraría alojado en Comisaría de San Miguel del Monte. Su ingreso a

la Unidad N° 5 de Mercedes habría sido rechazado por el Servicio Penitenciario por no contar la unidad con lugar acorde a la patología que presenta.

- 18) <u>Alfredo Hugo Lemos</u>, quien se encontraría alojado en la Comisaría de San Isidro Seccional 4ª, sin orden de remisión al Servicio Penitenciario.
- 19) **Ramón Silvestre Acevedo**, quien se encontraria alojado en la Comisaría de Esteban Echeverría Seccional 4ª.

III.- Que de ser así, la situación descripta colisiona directamente con lo dispuesto por esta Corte el 11 de mayo de 2005 en la resolución N° 58 (registro de la Sec. Penal) en cuanto en su art. 1° ordenaba a los señores jueces y tribunales con competencia en materia penal y de menores de esta Provincia que: "a) Hagan cesar, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días la detención en comisarías y demás dependencias policiales, de los menores y enfermos que se encuentren a su disposición", y "b) En lo sucesivo, no admitan ni dispongan la detención de personas que reúnan tales condiciones indistintas dependencias".

IV. Que en consecuencia corresponde ordenar a los magistiados a cuya disposición se encuentran las personas privadas de la libertad cuya nomina se enuncia en el apartado II., que en el término perentorio e improrrogable de 24 (veint cuatro) horas adopten las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las mandas de esta Suprema Corte de Justicia contenidas en la Res. 58/05 citada; debiendo producir en el mismo plazo un permenorizado informe de los motivos que pudieron haber existido para apartarse de Las mismas, el que será elevado

a la Presidencia del Tribunal a los efectos legales que hubiere lugar.

Encomendar a los Presidentes V.de las de Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, Quilmes, Morón, La Plata y San Martín, y a los Fiscales Generales de los Departamentos Judiciales Isidro, San Martín, Zárate-Campana y San 1a Quilmes, notificación fehaciente de la presente a los organismos involucrados de su jurisdicción -la que del mismo modo será elevada a esta Corte-; así como la supervisión de la cabal ejecución de lo aquí dispuesto.

VI.- Que se deja especial constancia que el incumplimiento de lo ordenado será considerado falta grave, sin perjuicio de las infracciones que ya pudieron haber tenido lugar conforme lo expresado en las consideraciones precedentes.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia

1.-

RESUELVE:

los magistrados cuya Ordenar a а disposición se encuentran las personas privadas libertad cuya nómina se enuncia en el apartado !I.- de los considerandos, que en el término perentorio e improrrogable de 24 (veinticuatro) horas adopten las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las mandas de esta Suprema Corte de Justicia contenidas en la Res. 58/05 citada; en el mismo plazo un pormenorizado debiendo producir informe de los motivos que pudieron haber existido para еl que será elevado a la apartarse dé las mismas.

Presidencia del Tribunal a los efectos legales que hubiere lugar.

- Encomendar los Presidentes Apelación y Garantías en lo Penal los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, Quilmes, Morón, La Plata y San Martín, y a los Fiscales Generales de los Departamentos Judiciales Martín, Ouilmes, San Zárate-Campana y San Isidro, notificación fehaciente de la presente a los organismos involucrados en su jurisdicción -la que del mismo modo será elevada a esta Corte-; así como la supervisión de la cabal ejecución de lo aquí dispuesto.
- 3.- Dejar especial constancia que el incumplimiento de lo ordenado será considerado <u>falta grave</u>, sin perjuicio de las infracciones que ya pudieron haber tenido lugar conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Daniel Fernando Soria

R. DANIEL MARTINEZ ASTORINO

Secretario "

Secretaría Suprema Corte Registrado bajo el Nro: 2/5/.

ERNANDO BUZALLO